

La Paz, 13 de agosto de 2019  
TSE - UTF N° 213/2019

Señora  
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 136/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA" (APC) SANTA CRUZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 136/2019* (original 10 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Jc. Wiliana Carolina Vaccatore Verdiqui  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF. FIS. UTF N° 136/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “AGRUPACIÓN DE  
PROPUESTA CIUDADANA” – SANTA CRUZ  
(APC)**

La Paz, 13 de agosto de 2019



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
a)	BALANCE GENERAL.....	4
b)	ESTADO DE RESULTADOS.....	4
c)	DEFICIENCIA EN LOS COMPROBANTES CONTABLES.....	5
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8</b>

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 13 de agosto de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 70/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 025/2018 de 19 de junio de 2018 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve: Reconocer la Personería Jurídica de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” con la sigla APC, vigente a la fecha de fiscalización.



## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2019-0004 de 22 de abril de 2019, firmada por Pablo López Jattaco, con referencia: “*Remisión de Estados Financieros*”, a la cual adjunta:
  - Balance Inicial al 19 de junio de 2018 (foja 1).
  - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (fojas 3).
  - Arqueo de Efectivo y Recuento de Valores (fojas 2).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros, fue presentada el 22 de abril de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 26 de abril de 2019 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-4170/2019 de 24 de abril de 2019,



dentro el plazo establecido, en cumpliendo lo establecido en la Circular PRES.UTF. N° 001/2019, complementada por la Circular PRES.UTF. N° 002/2019 que determinaban el *1° de abril de 2019* como fecha límite de presentación de la información y documentación señalada y en atención a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Estados Financieros Gestión 2018, solicitada mediante nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2019-0003 de 01 de abril de 2019, que fue otorgada según Informe de Ampliación de Plazo TSE-INF.UTF. N° 006/2019 cuya nueva fecha de presentación de los mencionados estados fue el *23 de abril de 2019*.

La Agrupación Ciudadana no presenta Devengados, POA y Presupuesto de la Gestión 2018, debido a que obtuvo su personería jurídica el 19 de junio de 2018 según Resolución N° 025/2018.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, se registra a Pablo López Jattaco como Presidente – Representante Legal de esta Organización Política.

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2019 emitió el Informe de Relevamiento INF.FIS.UTF N° 032/2018 de 25 de febrero de 2019 referido al Balance Inicial de la Gestión 2018.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2019-0004 de 22 de abril de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, se evidencia que adjunta los Estados Financieros de la Gestión 2018, estableciendo lo siguiente:

### a) BALANCE GENERAL

De la revisión al Balance General al 31 de diciembre de 2018 por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, se establece la existencia de una sola cuenta con saldo, siendo la que se detalla:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Disponible)	20.000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde el Balance Inicial del cual presenta el respectivo arqueo de fondos, registrando como responsable de su custodia a Rossio Torrez Flores Tesorera de la Agrupación Ciudadana.</li> <li>- La Agrupación Ciudadana no señala las razones por las cuales no consideraron la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo del efectivo, más aún si éste representa el 100% de su Patrimonio.</li> </ul>

### b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2018 de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, no reporta ingresos percibidos ni gastos en la gestión, es decir el saldo expuesto es de **Bs0,00** (Bolivianos Cero).



### c) DEFICIENCIA EN LOS COMPROBANTES CONTABLES

La Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó los comprobantes contables de las cuentas “Ajuste de Capital” por Bs481,19 y “Resultado de gestión” por el importe negativo Bs481,19 expuestas en el Balance General, evidenciándose que hubo movimiento en las mismas. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad del registro de las operaciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo ejecutar su correspondiente fiscalización.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones), que señala: “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que genere el hecho económico...*”.

Asimismo, corresponde señalar que la Agrupación Ciudadana, debe tomar conocimiento de lo establecido en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, respecto a los plazos de remisión de información y documentación que deben ser considerados por los responsables de la organización política, los mismos que se describen a continuación:

#### Artículo 64º (Programa Operativo Anual)

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones municipales se denominara Programa Operativo Anual (POA)...*”.

#### Artículo 66º (Presupuesto anual)

- I. *“...el presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios de las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor*





*de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluirse las referidas a capacitación a las mujeres de la organización políticas, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

#### **Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

*“...el POA (Detalle de actividades) y presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana da municipal...”.*

#### **Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

*“...las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por el personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.*

#### **Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)**

- I. *“...con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

- II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental de corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.*

### Artículo 88° (Plazo de presentación)

- I. *"...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- II. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados..."*

Lo observado deberá ser considerado en la remisión de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) – Santa Cruz, de la Gestión 2018; sin embargo, corresponde sugerir que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) – Santa Cruz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) *"I. El Tribunal Supremo Electoral correspondiente cancelara la personería jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales: ...d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas"* (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) – Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina A. Vayasquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaccaroni Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. Agrupación de Propuesta Ciudadana (APC)